



202520222336

Fecha Radicado: 2025-12-01 15:58:52



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Doctor

CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA

SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación

Asunto: **Respuesta a Comunicación sobre situación del dormitorio Social.**

Radicado 202520215260 del 20 de noviembre de 2025

Cordial saludo,

El Equipo de Personas Mayores – AMAUTTA, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, procede a dar respuesta frente al siguiente contenido manifestado en comunicación escrita:

“Mi nombre es John Jairo Mira, beneficiario del programa de dormitorios sociales operado por AMAUTTA bajo la Secretaría de Inclusión Social. Me permito manifestar, con profundo respeto, pero con mucha preocupación, que los adultos mayores usuarios del servicio hemos venido experimentando afectaciones graves a nuestros derechos, derivadas de actuaciones del contratista responsable.

Como usuarios hemos acudido a la Personería, Procuraduría, Contraloría y Defensoría, buscando orientación y protección, pero en todos los casos la respuesta ha sido que la situación ‘no les compete’. Entonces, ¿a dónde podemos recurrir los adultos mayores que estamos siendo vulnerados en un servicio público que debería garantizarnos dignidad y bienestar?

Me pregunto si en toda la ciudad de Medellín no existe otro contratista que pueda asumir la operación de manera responsable, humana y respetuosa. Doctor Arcila, acudimos a usted porque ya no sabemos hasta dónde

Página 1 de 4



202520222336

Fecha Radicado: 2025-12-01 15:58:52



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

tenemos que llegar para que nuestra voz sea escuchada y se tomen medidas reales y urgentes para protegernos."

Atendiendo sus solicitudes recientes, me permito dar respuesta formal, en cumplimiento de los artículos 14, 16, 17 y 21 de la Ley 1755 de 2015, y de las competencias que corresponden a la supervisión contractual.

Con respecto a las presuntas afectaciones a derechos fundamentales, según lo manifestado por el señor Jhon Jairo Mira, y reproducido en el documento remitido, se indica que los usuarios del Dormitorio Social estarían siendo vulnerados en sus derechos y que, pese a acudir a diversas entidades externas, no han recibido respuesta. Sin embargo, dichas afirmaciones fueron presentadas de manera general y sin acompañarse de elementos objetivos que permitan verificar su ocurrencia.

A la fecha, no se allegaron hechos puntuales, fechas determinadas, identificación clara de responsables ni soportes documentales, lo cual imposibilita la apertura de un proceso formal de verificación o investigación inmediata, dado que toda actuación administrativa debe estar sustentada en información precisa, verificable y comprobable.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al señor Jhon Jairo Mira que, en caso de considerar que existe una vulneración real, actual y demostrable de derechos, remita con precisión:

- El hecho o situación concreta
- La fecha en que habría ocurrido
- El nombre del funcionario o persona involucrada (si aplica)
- Evidencia, documento, registro o prueba que permita verificar la afirmación

Se le informa además que, en las asambleas de usuarios realizadas, la mayoría de los beneficiarios han expresado conformidad con el servicio, manifestado agradecimiento por los beneficios recibidos y reconocido que el programa ha contribuido de manera significativa a mejorar sus condiciones de bienestar. Esta

Página 2 de 4



202520222336

Fecha Radicado: 2025-12-01 15:58:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

misma percepción ha sido corroborada mediante los instrumentos de medición de satisfacción aplicados periódicamente por el operador y la supervisión contractual.

Debe tenerse en cuenta que la supervisión contractual realiza monitoreo permanente sobre la operación del Dormitorio Social, en cumplimiento del Estatuto Anticorrupción -Ley 1474 de 2011 y las obligaciones del operador establecidas en las especificaciones técnicas del contrato. A la fecha no se registran incumplimientos por parte del contratista, ni se recibieron reclamaciones formales derivadas de su gestión contractual. Así mismo, no se registraron denuncias por parte de terceros ante la supervisión o ante la Secretaría de Inclusión Social y Familia, respecto al desarrollo del objeto contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, se reitera la plena disposición institucional para continuar adelantando el ejercicio de supervisión contractual con rigor técnico y jurídico, garantizando seguimiento constante, acompañamiento operativo y verificación del cumplimiento de estándares de calidad, todo ello orientado a salvaguardar los derechos, la dignidad humana y el bienestar integral de los usuarios beneficiarios del Dormitorio Social.

Ahora bien, con respecto a la intervención en decisiones administrativas del contrato por parte de los beneficiarios del contrato. Conforme al marco jurídico de contratación estatal, los usuarios no pueden intervenir en decisiones de selección, suspensión o sustitución del contratista, pues dichas decisiones se fundamentan exclusivamente en criterios técnicos, contractuales y de legalidad.

En cumplimiento del deber de supervisión contractual y de conformidad con la Ley 1474 de 2011, se informa que:

- El operador actual cumple con las especificaciones técnicas del contrato
- No existen informes o hallazgos que justifiquen sanción, suspensión o terminación anticipada
- No existe fundamento jurídico ni técnico para considerar el cambio de operador en este momento

Página 3 de 4



202520222336

Fecha Radicado: 2025-12-01 15:58:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo anterior, se reitera la total disposición de esta Administración para escucharle, orientarle y dar trámite a sus solicitudes dentro del marco normativo que regula el servicio. El programa opera bajo los principios de igualdad, legalidad, respeto, convivencia y protección integral de la población vulnerable, lineamientos que se aplican de manera uniforme para usted y para todos los beneficiarios de la estrategia.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional, la cual deberá ser presentada a través de los canales formales establecidos, a fin de garantizar el debido proceso, trazabilidad y respuesta oportuna conforme a la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Elizabeth Vélez González.

ELIZABETH VELEZ GONZALEZ
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaría de Inclusión Social y Familia

Página 4 de 4

Certificado de notificación electrónica

Gestión de Seguridad Electrónica (GSE) certifica que DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN con NIT 890905211-1, ha enviado una comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes: Fue enviado en fecha, contenido y forma, según consta en los registros de GSE, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co

Destinatario: turismoruraljhon@gmail.com

Asunto: Documento - 202520222336

Documentos adjuntos a la comunicación:

- **Nombre:** 202520222336.pdf

- **Tamaño:** 232789 bytes

De acuerdo con lo previsto en la ley 1755 de 2015 y en el marco normativo que rige al trámite o servicio solicitado en la respuesta se informan los recursos que puede interponer en caso de ser procedentes. Para nosotros es muy importante su opinión. Por esto, lo invitamos a responder esta [encuesta](#). Sus comentarios son nuestra oportunidad de mejorar.

Adjuntos:

- [202520222336.pdf](#) 